



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 132/2016.

ACTOR: JUAN CARLOS MOLINA XACA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 132/2016.

ACTOR: JUAN CARLOS MOLINA XACA.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
VERACRUZ.	VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con el acuerdo de dieciséis de noviembre del año en curso, mediante el cual la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, turna a su ponencia el expediente JDC 132/2016.

Con fundamento en los artículos 349 fracción III, 369, 373, 416 fracción XI y 422 fracción I del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación antes citada, **radíquese** en la ponencia del suscrito, el expediente JDC 132/2016, promovido por Juan Carlos Molina Xaca, a fin de impugnar la omisión por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, de pagar las prestaciones señaladas en su escrito de demanda.

SEGUNDO. A fin de que este órgano colegiado cuente con todos los elementos necesarios y esté en posibilidad de resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que nos ocupa, se **REQUIERE** al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para que en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, proceda a remitir lo que se describe a continuación:

I. Si existe contrato de prestación de servicios de ese Organismo Público Local Electoral, con Juan Carlos Molina Xaca, como Vocal de Capacitación Electoral del Consejo Distrital 18 del Organismo Público Local Electoral, en caso de existir, deberá remitir copia certificada del mismo.

II. Copia certificada de la convocatoria de diez de noviembre de dos mil quince, relativa a la participación en los procesos de selección y designación a los cargos de consejeras(os) presidentes, consejeras(os) electorales, secretarías(os) y vocales de los consejos distritales para el

Proceso Electoral 2015-2016 en el cual se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado.

III. Copia certificada del Acuerdo OPLE-VER/CG-16/2016 con su respectivo anexo, por el que se designa a las y los consejeros presidentes, consejeros electorales, secretarios y vocales de los treinta consejos distritales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral 2015-2016.

IV. Copia certificada del nombramiento de Juan Carlos Molina Xaca como Vocal de Capacitación Electoral en el Consejo Distrital 18 con cabecera en la de Huatusco, Veracruz.

TERCERO. Se apercibe al órgano responsable requerido que de no cumplir en el término señalado se actuará conforme a lo previsto en el artículo 374 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Visto el estado procesal que guardan los autos, así como el informe circunstanciado remitido por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, a través del cual manifiesta en lo conducente:

“Toda vez que el promovente manifiesta diferentes agravios en diferentes partes de su escrito inicial, en este orden de ideas es esencial aclarar en primer término que, si bien este órgano no ha pagado la segunda quincena de julio, así como las correspondientes al mes de agosto, ello es consecuencia de la omisión de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de suministrar los recursos a este organismo”.

Como se advierte, al referir que la omisión de sus obligaciones contractuales con el hoy actor, obedece al incumplimiento por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, de depositar las ministraciones correspondientes, quien es la obligada de proporcionarle los mismos en términos del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se **ORDENA DAR VISTA** a dicha Secretaría, por conducto de su titular, con copia certificada de la demanda del actor así como del informe circunstanciado de la responsable, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación que se realice, manifieste lo que a sus intereses convenga.

A efecto de dar cumplimiento a la diligencia señalada, se comisiona al personal actuante de este Tribunal, para que en el cumplimiento de la misma, levante tantas actuaciones sean necesarias, para dejar constancia de lo que se ordena en el presente proveído.

Por lo cual, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique las constancias del escrito de demanda y el



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

informe circunstanciado, para que sean remitidas a la autoridad señalada.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Electoral de Veracruz y al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, anexando copia certificada de la demanda e informe circunstanciado; por **estrados** al actor, a las partes y demás interesados y en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387, 388 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Instructor en el presente asunto, ante el Secretario Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con quien actúa. **DOY FE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ